

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. CONTRATACIÓN (PROPUESTA JURADO Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A LOS AUTORES DE LOS 3 PROYECTOS PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REMODELACIÓN DEL PASEO DE SAN GREGORIO EN PUERTOLLANO).”

Se da cuenta del expediente de licitación nº 2020/12700, en relación con la contratación, para LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REMODELACIÓN DEL PASEO DE SAN GREGORIO, EN PUERTOLLANO, así como de los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2020, por los cuales se iniciaba y se aprobaba el expediente de contratación, con publicación en la PLACE (Plataforma de Contratación del Sector Público) el 20/Julio/2020, siendo el fin de plazo de presentación de ofertas el 19/Agosto/2020.

En fecha 28 de septiembre de 2020, se reúne el Jurado nombrado al efecto, a fin de proceder al acto de admisión/exclusión de los proyectos presentados por los licitadores, dictaminando lo siguiente:

Proyecto admitidos: 5D14QRA; HICON A9UA; PRDR7 11; GY8PZ9; NOS VEMOS EN EL BOSQUE 2021; JAX420; LA CIUDAD FIIL4D4; POR QUE EL PASEO DEL BOSQUE NO ES UN BOSQUE 2.01?; ... CON EL DEBIDO RESPETO _ 2020; EL VALLE 104; VÍA AQUAE 747; I LOVE PUERTOLLANO 000.

Proyecto excluidos: MEJ EVOLUCIÓN VERDE y "MONUMENTO AL BOSQUE"

Ambas son excluidas por no cumplir lo señalado en el apartado 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (página 9), en lo referido a la forma en que han de ser presentadas las propuestas, puesto que el lema identificativo de las propuestas deberá constar de una combinación de caracteres alfanuméricos, de los cuales, al menos, tres serán numéricos, y en ningún caso, podrán aportar información que permita relacionar la propuesta con los autores de los mismos. El incumplimiento de estas condiciones serán causa de exclusión del concurso.

Seguidamente el Jurado, por unanimidad, establece que el proceso de participación popular tenga lugar a partir del día 9 de octubre de 2020, por un período de diez días.

En fecha 6 de octubre se reúne el Jurado a fin de analizar la alegación formulada de manera anónima, en relación al proyecto "MONUMENTO AL BOSQUE" y su exclusión provisional por contravenir lo dispuesto en el base 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dictaminándose, por unanimidad, que la alegación presentada, al no desvirtuarse ni fundamentarse jurídicamente y de manera suficientemente la ausencia de caracteres alfanuméricos en el lema utilizado, y por tanto, incumplir la condición de requisito formal establecida en el pliego y que taxativamente conlleva la exclusión del procedimiento, elevándose,

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

por tanto a definitivo el listado de propuestas admitidas y excluidas provisionalmente, mediante acuerdo adoptado en fecha 28 de septiembre del presente año.

En fecha 23 de octubre se reúne nuevamente el Jurado a fin de proceder a la baremación de los proyectos, para público conocimiento, que viene determinada por los siguientes criterios (base 14 del PACAP):

- a) Adecuación de la propuesta a los criterios de diseño (20 puntos)
 - 1. Propuesta de ordenación del espacio urbano; implantación de usos, solución de accesibilidad del parking, organización de zonas verdes (10 puntos)
 - 2. Relación de la propuesta con el entorno urbano y la ciudad. (5 puntos)
 - 3. Solución adoptada para resolver la accesibilidad (5 puntos)
- b) Calidad arquitectónica de la edificación (10 puntos)
 - 1. Calidad arquitectónica de la nueva urbanización (5 puntos)
 - 2. Calidad ambiental de los espacios, vistas, zonas de sombra, etc... (5 puntos)
- c) Resolución funcional y adecuación al plan funcional aportado. (10 puntos)
 - 1. Resolución funcional del entorno urbano y cumplimiento del plan funcional: accesos, circulaciones, interrelaciones entre usos, superficies, etc...
- d) Racionalidad constructiva, económica y ambiental de la propuesta (10 puntos)
 - 1. Optimización de las soluciones estructurales, constructivas, de instalaciones y de vegetación propuesta, así como de reducción de los costes de mantenimiento durante la vida y explotación del espacio.
- e) Sostenibilidad y criterios ambientales (20 puntos)
 - 1. Se valorará la sostenibilidad, innovación y calidad de la propuesta, en especial, su capacidad para reducir los impactos ambientales y medidas de eficiencia energética del espacio.
- f) Diseño universal (30 puntos)
 - 1. Deberá de cumplirse con la total accesibilidad de cualquier persona, sea cual sea su condición física, y las posibilidades de utilización del espacio y los recorridos deben ser las mismas para cualquier persona.

TOTAL: 100 PUNTOS

En relación al proceso de participación popular, la media de las opiniones expresadas por el público participante se incorporará a los criterios a) y c) respectivamente de los que valorará el Jurado, actuando así como un miembro más del mismo.



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

Tras un intenso debate entre los miembros del Jurado, se declaran concluidos los trabajos de análisis, valoración y baremación de las ofertas presentadas, desarrollados durante varias sesiones.

No se declara la exclusión, por falta de rigor o insuficiencia técnica, de ninguna de las ofertas que fueron definitivamente admitidas en fecha seis de octubre de dos mil veinte.

Resultando una puntuación total de:

LEMA	TOTAL PUNTOS JURADO
5D14QRA	34,000 puntos
HILA2 CON A9UA	57,000 puntos
PRDR711	46,000 puntos
G78PZ9	53,000 puntos
NOS VEMOS EN EL BOSQUE 2021	73,000 puntos
JAX420	67,000 puntos
L4 CIUD4D H1L4D4	77,000 puntos
¿POR QUÉ EL PASEO DEL BOSQUE NO ES UN BOSQUE 2.01?	43,000 puntos
...CON EL DEBIDO RESPETO_2020	44,000 puntos
EL VALLE 104	32,000 puntos
BOB690	32,000 puntos
VÍA AQUAE77	39,000 puntos
I LOVE PUERTOLLANO 000	60,000 puntos

El Jurado quiere hacer alusión, en especial, a dos criterios seguidos durante la puntuación de los trabajos. En primer lugar, con el fin de mantener la rigurosidad, se ha establecido un criterio de puntuación "amplio" para cada uno de los sub-apartados que se contemplan en los pliegos del concurso.

Se debe aclarar que las puntuaciones pretenden establecer diferencias entre unos proyectos y otros, sin que ello quiera significar que existan trabajos de baja calidad.

En segundo lugar, y respecto al criterio f), se ha optado por otorgar la misma puntuación a todos, dado que la totalidad de los proyectos garantizaban la total "accesibilidad de cualquier persona".



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

A continuación, por el Sr. Secretario se da cuenta del resultado del proceso de participación popular establecido en la cláusulas 14 del PCAP, con base al siguiente detalle:

LEMA	Criterio a).1 (10 puntos)	Criterio a).2 (5 puntos)	Criterio a).3 (5 puntos)	Criterio c) (10 puntos)
5D14QRA	0,500	0,500	0,500	0,500
HILA2 CON A9UA	6,750	3,750	3,750	7,500
PRDR711	8,260	4,230	4,080	8,150
G78PZ9	7,875	4,500	4,250	8,250
NOS VEMOS EN EL BOSQUE 2021	8,530	4,345	4,270	8,425
JAX420	9,035	4,320	4,000	6,930
L4 CIUD4D H1L4D4	7,440	4,065	4,165	7,750
¿POR QUÉ EL PASEO DEL BOSQUE NO ES UN BOSQUE 2.01?	4,000	2,190	1,885	4,000
...CON EL DEBIDO RESPETO_2020	7,780	4,155	4,190	8,240
EL VALLE 104	8,225	4,570	4,360	8,220
BOB690	6,100	3,250	3,200	5,800
VÍA AQUAE77	8,255	4,430	4,325	8,210
I LOVE PUERTOLLANO 000	8,585	4,660	4,355	8,455

En consecuencia, las puntuaciones totales del concurso de proyectos, a la vista de las calificaciones otorgadas por el Jurado y el proceso de participación popular, son las siguientes:



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

LEMA	TOTAL PUNTOS
5D14QRA	33,182 puntos
HILA2 CON A9UA	57,068 puntos
PRDR711	46,702 puntos
G78PZ9	53,625 puntos
NOS VEMOS EN EL BOSQUE 2021	72,870 puntos
JAX420	66,844 puntos
L4 CIUD4D H1L4D4	76,584 puntos
¿POR QUÉ EL PASEO DEL BOSQUE NO ES UN BOSQUE 2.01?	42,734 puntos
...CON EL DEBIDO RESPETO_2020	44,397 puntos
EL VALLE 104	33,489 puntos
BOB690	32,850 puntos
VÍA AQUAE77	36,906 puntos
I LOVE PUERTOLLANO 000	60,278 puntos

Conforme a lo dispuesto en la base 20.1 del PACAP, el Jurado clasifica las propuestas, acorde a la puntuación total obtenida:

El Jurado, por unanimidad de sus componentes, declara PRIMER PREMIO del concurso de proyectos para la remodelación del paseo "El Bosque de Puertollano" a la propuesta presentada bajo el lema "L4 CIUD4D H1L4D4", correspondiéndole, conforme a la base décima del PACAP, un premio de 8.000,00 euros.

El Jurado, por unanimidad de sus componentes, declara SEGUNDO PREMIO del concurso de proyectos para la remodelación del paseo "El Bosque de Puertollano" a la propuesta presentada bajo el lema "NOS VEMOS EN EL BOSQUE 2021", correspondiéndole, conforme a la base décima del PACAP, un premio de 3.500,00 euros.

El Jurado, por unanimidad de sus componentes, declara TERCER PREMIO del concurso de proyectos para la remodelación del paseo "El Bosque de Puertollano" a la propuesta presentada bajo el lema "JAX420", correspondiéndole, conforme a la base décima del PACAP, un premio de 1.500,00 euros.

No se establece compensación económica alguna para el resto de participantes que no hayan sido premiados. No obstante, el Jurado destaca y agradece la calidad de los trabajos presentados, ya que ha permitido analizar una multiplicidad de soluciones urbanas para el ámbito objeto del concurso.

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

En fecha 29 de octubre de 2020, se vuelve a reunir el Jurado, a fin de proceder al estudio de las alegaciones presentadas en el presente concurso, dictaminando, en primer lugar, lo siguiente:

Con el fin de evitar reiteraciones, respecto aquellos argumentos o aspectos que son utilizados por ambos alegantes, se describe su transcripción únicamente en una de ellas, dándose por utilizada para la otra.

Una vez estudiadas con detenimiento las alegaciones presentadas bajo el lema "I Love Puertollano 000", el Tribunal se reafirma precisamente en los conceptos que han servido como base para la valoración definitiva de las propuestas y que motivan la calificación otorgada. También se han analizado y ponderado objetivamente los valores de otros proyectos que han conseguido mayor o menor puntuación, de acuerdo con los objetivos del concurso y las correspondientes valoraciones otorgadas por los miembros del jurado.

Pudiendo estar de acuerdo con lo que se expone por el alegante, se le indica que todas las demás propuestas también reflejan los mismos conceptos en su diseño, aplicándose por tanto una valoración de puntos con el mismo criterio para todos los proyectos y respecto a todas las cuestiones a desarrollar por parte del tribunal calificador.

No se valora un supuesto desequilibrio en la forma en que fueron presentadas las propuestas, pues todas aquellas que no cumplieron con los requisitos procedimentales y formales establecidos en el pliego de prescripciones administrativas resultaron excluidas definitivamente con carácter previo a su baremación.

Por todo lo anterior, no se encuentra fundamento suficiente, a la luz de los motivos expuestos, para reevaluar su proyecto, manteniéndose la puntuación otorgada.

Alegación número dos:

La propuesta considerada por el Jurado como ganadora, a diferencia de la interpretación que formula el alegante, no utiliza las actuales ramas helicoidales de acceso de vehículos al aparcamiento subterráneo como rampas peatonales accesibles.

En su Lugar, aprovecha el espacio liberado por el uso viario, para construir nuevas rampas, mas estrechas y con mayor recorrido, para posibilitar el uso peatonal. Dicha cuestión es observable, por ejemplo, en las secciones presentadas en la documentación del concurso. La cuestión de la accesibilidad, no obstante, queda resuelta con la dotación de un ascensor, tal y como se puede observar en los mismos planos y en la propia memoria. Esta dedica un apartado específico a la cuestión, en la que no solo se trata la accesibilidad al aparcamiento, sino también al edificio preexistente a la hostelería y al espacio público en general.

La valoración de 15 puntos en el apartado de accesibilidad universal esta relacionada con que ninguna de las propuestas ha presentado un estudio especial sobre como desarrollar la accesibilidad de una forma especial y sensible para las distintas discapacidades, generando un apartado especial de diseño respecto al tema de la discapacidad. Por lo tanto, todas ellas se han

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

limitado al simple cumplimiento de la normativa en vigor sobre accesibilidad (CTE DB SUA y Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha), motivo por el cual todas obtienen idéntica puntuación en este apartado.

Respecto al argumento de que el jurado cae en error de interpretación al mantener el arbolado existente, en concreto los pinos del parque, y que debería valorarse positivamente su eliminación, por parte de este jurado se considera que eliminar una alineación como la de los pinos carrasco (*Pinus halepensis*), con más de 30 años de edad y de porte considerable, no sería una opción acertada, dado su valor patrimonial y su buen estado fitosanitario.

A pesar de la problemática asociada a este tipo de especies, en cuanto a la caída de la acícula, ha de considerarse que dichos ejemplares se encuentran con una alineación perimetral que apenas va a comprometer la futura implantación de otras especies arbóreas y arbustivas en el parque. Por otro lado, las coníferas se encuentran dentro de los árboles que sufren con un posible trasplante, dado que supone un gran trauma al perder raíces, además de los problemas de adaptación a una nueva ubicación con cambio de tipo de suelo, orientación etcétera.

También ha de considerarse que de la misma manera que el jurado valora positivamente el mantenimiento de especies vegetales del parque, aspecto este que, dentro de las aportaciones ciudadanas, ha quedado reflejado como una demanda a satisfacer por parte del futuro proyecto.

Respecto a la participación popular, este jurado se ha atenido literalmente a lo previsto a las bases "la media de las opiniones expresadas por el público participante se incorporara a los criterios a) y c) respectivamente de los que valorara el Jurado, actuando así como un miembro más del mismo".

Por último, el Tribunal hace referencia a tres correos electrónicos en los que se vierten una serie de valoraciones, carentes de contenido técnico alguno, contra las puntuaciones otorgadas a los distintos proyectos, motivo por el cual no se accede al estudio del fondo de la cuestión.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda DESESTIMAR la totalidad de las alegaciones formuladas contra el acuerdo adoptado en sesión de fecha 23 de octubre de 2020, elevándose a definitiva la puntuación otorgada a cada uno de los proyectos presentados.

De la presente licitación y contenido íntegro del expediente, actas e informes se encuentran debidamente publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Puertollano integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde pueden los licitadores y público en general acceder al contenido de dicho expediente. (EXPEDIENTE NUMERO 2020/12700).

Enterada la Junta de Gobierno Local, a la vista del resultado del proceso de licitación antes detallado y que consta en el expediente nº 2020/12700 de la Unidad de Patrimonio y Contratación, en base a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, mediante votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º Declarar PRIMER PREMIO del concurso de proyectos para la remodelación del paseo "El Bosque de Puertollano" a la propuesta presentada bajo el lema "L4 CIUDAD"



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

H1L4D4”, correspondiéndole, conforme a la base décima del PACAP, un premio de 8.000,00 euros.

2º. Declarar **SEGUNDO PREMIO** del concurso de proyectos para la remodelación del paseo “El Bosque de Puertollano” a la propuesta presentada bajo el lema “NOS VEMOS EN EL BOSQUE 2021”, correspondiéndole, conforme a la base décima del PACAP, un premio de 3.500,00 euros.

3º. Declarar **TERCER PREMIO** del concurso de proyectos para la remodelación del paseo “El Bosque de Puertollano” a la propuesta presentada bajo el lema “JAX420”, correspondiéndole, conforme a la base décima del PACAP, un premio de 1.500,00 euros.

4º. Requerir a los autores de los tres proyectos premiados, para que presenten a de la Plataforma de contratación del Estado, la siguiente documentación:

- Relativa a la capacidad de obrar:

- Si se trata de un empresario individual presentará el Documento Nacional de Identidad de los/as autores/as.
- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

1.- Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el/la ganador/a no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puertollano.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los/as profesionales colegiados/as que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimooctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos/as de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al/a la interesado/a de justificar las restantes obligaciones que se señalan en las presentes Bases cuando tenga trabajadores/as a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Relativos al cumplimiento del criterio de solvencia requerida tanto para participar en el Concurso como para la contratación posterior:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

(89.441,80 € más IVA), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario, el compromiso se deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- La solvencia técnica o profesional del/de la licitador/a deberá acreditarse por la posesión del título de Arquitecto superior o titulación equivalente, según lo países, legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologada al español por las Administraciones competentes, o certificado de colegiación emitido por el colegio profesional correspondiente, debidamente diligenciado y cotejado con su original, la experiencia mínima de 10 años en actividades vinculadas a la regeneración y rehabilitación urbana, el urbanismo y el medio ambiente, se acreditará mediante la presentación de certificados de trabajos de esta naturaleza emitidos por los organismos públicos o privados para los que se hayan realizado dichas actividades.

- Compromiso de adscripción de medios:

El licitador deberá adjuntar el Anexo III de las presentes Bases, en el que se especificarán los medios personales asignados en la ejecución del contrato que pudiera adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad.

En el referido anexo quedará claramente especificado y justificado la titulación, años de experiencia en la actividad y tareas que asume cada uno en la ejecución del contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, en su caso. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, todo ello, conforme a lo dispuesto en la base 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha servido de base para la presente licitación.

Asimismo deberán justificar debidamente que el arquitecto del equipo es titular colegiado, que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad y que dispone de una experiencia mínima de 10 años en actividades vinculadas a la regeneración y rehabilitación urbana, el urbanismo y el medio ambiente.



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

Se consideran arquitectos/as facultados/as legalmente para ejercer en territorio español a aquellos/as que están en posesión del título oficial correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español, todo ello conforme a lo dispuesto en la base 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha servido de base para la presente contratación.

5º. El plazo para la presentación de la documentación solicitada es de DIEZ DÍAS HÁBILES (10 días hábiles), desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

6º. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las propuestas.

7º. Dar traslado del presente acuerdo a los autores de los proyectos presentados, así como a los departamentos de Intervención Municipal de Fondos, Patrimonio y Contratación, y resto de departamentos interesados, a los efectos recogidos en el presente acuerdo, procediendo igualmente a la publicación del mismo para público conocimiento en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA
(Firmado electrónicamente)